

N° 2022

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 129 de Lunes 07-07-14

CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

NO SE PUBLICAN LEYES

PROYECTOS DE LEY

Expediente N° 19.156

LEY DE LÍMITES A LAS REMUNERACIONES TOTALES EN LA FUNCIÓN PÚBLICA

Expediente N° 19.162

DESAFECTACIÓN DE USO PÚBLICO DE UN INMUEBLE Y AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA PARA QUE DONE Y TRASPASE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICO PRO OBRAS COMUNALES DE SANTA CECILIA, DE SAN ISIDRO DE HEREDIA

Expediente N° 18.979

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL DISTRITO DE BIOLLEY DEL CANTÓN DE BUENOS AIRES

ACUERDOS

N° 12-14-15

EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

En sesión ordinaria N° 008-2014 celebrada el 17 de junio del 2014.

“ACUERDA: Con base en el criterio vertido por el señor Melvin Laines Castro, Director del Departamento de Proveduría y a la luz del acuerdo tomado en el artículo 32 de la sesión N° 179-2013, avalar integralmente el siguiente reglamento”:

REGLAMENTO DE BIENES MUEBLES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

N° 6550-14-15 EN SESIÓN ORDINARIA N° 006, CELEBRADA EL 12 DE MAYO DE 2014

ACUERDA:

Nombrar una **Comisión Especial de Reglamento** que estará encargada de conocer y dictaminar todos los proyectos de Reforma al Reglamento de la Asamblea Legislativa, la cual se tramitará bajo el Expediente N° 19.146.

La Comisión estará integrada por los siguientes señores y señoras Diputadas: Sandra Pizsk Feinzilber, Emilia Molina Cruz, Carlos Hernández Álvarez, Otto Guevara Guth, Rafael Ortiz Fábrega, Mario Redondo Poveda y Henry Mora Jiménez.

- [PROYECTOS](#)
- [Expediente N° 19.156](#)
- [Expediente N° 19.162](#)
- [Expediente N° 18.979](#)
- [ACUERDOS](#)

PODER EJECUTIVO

DECRETOS EJECUTIVOS

N° 38503-H

Artículo 1º—Derógase el Decreto Ejecutivo N° 38420-H, publicado en La Gaceta N° 95 de 20 de mayo del 2014.

Artículo 2º—Modifícanse los artículos 1º y 2º de la Ley N° 9193, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2014, publicada en el Alcance Digital N° 131 a La Gaceta N° 235 de 5 de diciembre de 2013 y sus reformas, con el fin de realizar la incorporación y presupuestación de los recursos correspondientes del superávit específico generado por la colocación de títulos en el exterior en los órganos del Gobierno de la República aquí incluidos.

- [DECRETOS](#)
- [N° 38503-H](#)
- [ACUERDOS](#)
 - [CONSEJO DE GOBIERNO](#)

DOCUMENTOS VARIOS

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN Y DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

Resolución marco para el traslado de la función de actualización de impuestos de la Dirección General de Tributación a la Dirección General de Hacienda

Nº DGT-R-12-2014. —Dirección General de Tributación y Dirección General de Hacienda, a las quince horas del trece de marzo del dos mil catorce.

Artículo 1º—Trasladar de la Dirección General de Tributación a la Dirección General de Hacienda, de manera permanente, la función de actualizar cada uno de los siguientes impuestos y montos: impuesto específico sobre las bebidas alcohólicas; impuesto único por tipo de combustible; impuesto específico sobre las bebidas envasadas sin contenido alcohólico y sobre los jabones de tocador; impuesto específico para los cigarrillos y similares; monto exento del calzado tipo escolar, monto no afecto al impuesto de los bienes inmuebles monto del bien exento del pago del impuesto solidario para el fortalecimiento de programas de vivienda, así como los tramos para el cálculo de este impuesto y los montos para el cálculo del impuesto a la propiedad de vehículos automotores, embarcaciones y aeronaves.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL DEL IMPUESTO GENERAL SOBRE LAS VENTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS QUE SON OBJETO DE APLICACIÓN DEL MARGEN DE VALOR AGREGADO

RESUELVE:

Artículo 1º—Cuando se importen vehículos nuevos o usados que hayan sido objeto de aplicación del margen de ganancia estimada, que se destinen a la comercialización y distribución de bienes, los contribuyentes adquirentes de estos vehículos podrán aplicarse como crédito fiscal, el monto del impuesto general sobre las ventas pagado en el momento de la importación.

Artículo 2º—Para respaldar la determinación del crédito fiscal, los contribuyentes del impuesto general sobre las ventas podrán solicitar a los importadores, incluir en la factura de venta el monto del impuesto general sobre las ventas e indicar el número y la fecha de la declaración única aduanera (DUA) con que el vehículo fue nacionalizado. Por su parte, los importadores de vehículos estarán obligados a incluir en la factura de venta la información indicada, cuando así sea solicitado por el comprador.

Artículo 3º—En aquellos casos en que a la fecha de publicación de la presente resolución la factura de compra ya haya sido emitida, el contribuyente deberá respaldar el monto del pago del impuesto general sobre las ventas cancelado por el importador, mediante certificación de un contador público autorizado o notario, que detalle el número y fecha de declaración única aduanera con que se realizó la importación del vehículo y el monto efectivamente pagado por concepto del mencionado impuesto para el vehículo en particular.

Artículo 4º—Para los casos en que el contribuyente sea el mismo importador, el respaldo del crédito fiscal lo constituye la misma declaración única aduanera en la que se consigne el pago del impuesto general sobre las ventas.

Artículo 5º—Al registrar contablemente el vehículo debe considerarse únicamente su costo, sin incluir el monto del impuesto de ventas a ser acreditado.

- [HACIENDA](#)
- [AGRICULTURA Y GANADERÍA](#)
- [EDUCACIÓN PÚBLICA](#)
- [TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL](#)
- [JUSTICIA Y PAZ](#)

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

[EDICTOS](#)

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

[CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA](#)

REGLAMENTOS

- [MUNICIPALIDADES](#)

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA

ATENCIÓN VECINOS DE ALAJUELA

Para exponer la propuesta tarifaria planteada por la empresa Transportes Montecillos Alajuela S. A., para ajustar las tarifas de la ruta 225 A descrita como Alajuela-Plywood y viceversa, según se detalla:

CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA

ATENCIÓN VECINOS DE TRES RÍOS

Audiencia Pública para exponer la propuesta tarifaria planteada por la empresa Transportes El Carmen de Tres Ríos, para ajustar las tarifas de las ruta 306 descrita como: Tres Ríos-Barrio EL Carmen-San José y viceversa, según se detalla:

- [BANCO DE COSTA RICA](#)
- [AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS](#)

RÉGIMEN MUNICIPAL

- [MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ](#)

- [MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, GUANACASTE](#)

AVISOS

COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA

Tabla de Honorarios por Servicios Profesionales de Enfermería 2014

[AVISOS](#)

NOTIFICACIONES

[NOTIFICACIONES](#)

CITACIONES

[CITACIONES](#)

BOLETÍN JUDICIAL

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL

UNIDAD DE RECLUTAMIENTO

CONCURSO N° 027-2014

La Dirección de Gestión Humana, con el fin de nombrar en propiedad puestos vacantes, invita a las personas interesadas a participar en el concurso por antecedentes para las siguientes clases de puesto:

TÉCNICO ESPECIALIZADO 1

(Técnico Especializado en Artes Gráficas 1)

TÉCNICO ESPECIALIZADO 2

(Técnico Operador Equipo de Seguridad)

TÉCNICO ESPECIALIZADO 2

(Técnico de Radio 1)

TÉCNICO ESPECIALIZADO 3

(Técnico Especializado en Artes Gráficas 3)

TÉCNICO ESPECIALIZADO 3

(Técnico de Radio 2)

TÉCNICO ESPECIALIZADO 5

(Técnico Especializado en Áreas de Mantenimiento)

TÉCNICO ESPECIALIZADO 6

(Técnico Especializado Coordinador Seguridad Operativa)

TÉCNICO ESPECIALIZADO 6

(Técnico en Producción de Audiovisuales)

TÉCNICO ESPECIALIZADO 6

(Técnico Laboratorista Forense)

TÉCNICO ESPECIALIZADO 6

(Técnico en Video Forense)

Forma de participar, requisitos y otros detalles del concurso se pueden acceder en la siguiente dirección electrónica:

www.poder-judicial.go.cr/personal/concursos

Período de inscripción:

Inicia: 7 de julio del 2014

Finaliza: 18 de julio 2014

Horario de atención al público:

7:30 a. m. a 12:00 m. d y de 1:00 p. m a 4:30 p. m

SALA CONSTITUCIONAL

TERCERA PUBLICACIÓN

Asunto: Acción de Inconstitucionalidad.

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dentro de la acción de inconstitucionalidad número 14-009379-0007-CO que promueve Álvaro José Orozco Carballo, se ha dictado la resolución que

literalmente dice: "Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las quince horas y cero minutos del veinticuatro de junio del dos mil catorce. Luego de ser analizada por el pleno de la Sala Constitucional, se da curso a la acción de inconstitucionalidad número 14-009379-0007-CO interpuesta por Álvaro José Orozco Carballo, portador de la cédula de identidad N° 02-0302-0294, para que se declare inconstitucional El acuerdo presidencial N° 001-P de 8 de mayo de 2014, publicado en el Alcance Digital N° 15 de *La Gaceta* N° 88 de 9 de mayo de 2014, en lo que respecta al nombramiento del Ministro de la Presidencia, por estimarlo contrario a los artículos 33 y 75 de la Constitución Política (principio de igualdad y libertad religiosa) así como lo dispuesto en el inciso 3) del artículo 142 del supremo cuerpo normativo, el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el ordinal 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Se confiere audiencia por quince días a la procuraduría general de la república y a la presidencia de la república. La norma se impugna por lo siguiente: explica el promovente que el Presidente de la República, mediante el acuerdo cuestionado, nombró como Ministro de la Presidencia a una persona que no pertenece al estado seglar. Señala que una dispensa no es suficiente para que un clérigo pertenezca al estado seglar, ya que, pese a ese acto, continúa formando parte de la jerarquía eclesial. Desde su perspectiva, ese nombramiento implica una discriminación religiosa. Cita las manifestaciones de los Diputados Constituyentes Zeledón Brenes y Rojas Espinoza (acta N° 95 de la Asamblea Constituyente de 1949). Destaca que el inciso 3) del artículo 142 de la Constitución busca eliminar presiones sobre quienes ejerzan las funciones de Ministro de Estado, por parte de su superior en el ejercicio de órdenes clericales. Aclara que las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones que reiteradamente se citan, se refieren a nombramientos de Diputados, designados por elección popular y no al nombramiento de un Ministro de Estado. Esta acción se admite por reunir los requisitos a que se refiere la Ley de la Jurisdicción Constitucional en sus artículos 73 a 79. La legitimación del accionante proviene de las resoluciones Nos. 2014-7054 de las 09:30 hrs. de 23 de mayo de 2014 y 2014-007281 de las 15:15 hrs. de 27 de mayo de 2014, dictadas en el expediente N° 14-004905-0007-CO. Publíquese por tres veces consecutivas un aviso en el *Boletín Judicial* sobre la interposición de la acción, para que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de lo cuestionado, no se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Este aviso sólo afecta los procesos judiciales pendientes en los cuales se discuta la aplicación de lo impugnado y se advierte que lo único que no puede hacerse en dichos procesos, es dictar sentencia o bien, el acto en que haya de aplicarse lo cuestionado en el sentido en que lo ha sido. Igualmente, lo único que la acción suspende en vía administrativa es el dictado de la resolución final en los procedimientos tendentes a agotar esa vía, que son los que se inician con y a partir del recurso de alzada o de reposición interpuestos contra el acto final, salvo, claro está, que se trate de normas que deben aplicarse durante la tramitación, en cuyo caso la suspensión opera inmediatamente. Dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del citado aviso, podrán apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción, en los que se discuta la aplicación de lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese. Se hace saber además, que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala (resoluciones 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general,

sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas. Notifíquese. Gilbert Armijo Sancho, Presidente”.

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el número 11-012114-0007-CO promovida por Rodney Montalban Rivera contra el artículo 3 del Reglamento del Fondo de Jubilaciones y Pensiones Complementarias del Instituto Costarricense de Electricidad, aprobado en sesión de la Junta Directiva número 3987 del 7 de junio de 1988, por estimarlo contrario a los artículos 33, 51 y 52 de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2014-009889 de las dieciséis horas y dos minutos del veinticinco de junio del dos mil catorce, que literalmente dice: “Se declara sin lugar la acción. El Magistrado Rueda Leal de razones separadas. La Magistrada Hernández López pone nota.

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 13-013532-0007-CO promovida por Carlos Alberto Ramírez Aguilar contra el artículo 158 del Código Notarial, ley N° 7764 del 2 de abril de 1998, se ha dictado el voto N° 2014-009888 de las dieciséis horas y un minuto del veinticinco de junio del dos mil catorce, que literalmente dice:

“Se declara SIN LUGAR la acción.”

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)